

Toluca de Lerdo, Estado de México, 26 de julio de 2018.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Buenas tardes. Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, licenciado Israel Herrera Severiano, haga constar el quorum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya y usted, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional, por tanto hay quorum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 2 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y seis juicios de inconformidad, cuyas claves de identificación, nombre de los recurrentes y nombres de autoridades responsables se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario General. Señores Magistrados, pongo a su consideración el Orden del Día.

Si están de acuerdo con él, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Una vez aprobado el Orden del Día, Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Miguel Ángel Martínez Manzur dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario de Estudio y Cuenta Miguel Ángel Martínez Manzur: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 641 de este año, promovido por Analleli Olivares Reyes en su calidad de candidata Presidenta Municipal de Ocoyoacac por la Coalición "Juntos Haremos Historia", en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, recaída al Procedimiento Especial Sancionador 135 de este año, por la que se amonestó públicamente a la actora por actos anticipados de campaña, indebida colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

La consulta propone, por un parte, calificar de inoperantes los agravios de la actora encaminados a evidenciar que se había deslindando de la propaganda asignada a la denunciada, la calificación obedece a que la actora parte de la premisa incorrecta de que se deslindó cuando en realidad su deslinde no cumplió con los elementos mínimos para considerarse como tal.

Por otra parte, los agravios tendientes a evidenciar la ilegalidad de la resolución impugnada se califican infundados con base en el análisis hecho en la misma.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrados está a nuestra consideración el proyecto.

Secretario General proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Claro que sí, Magistrada.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con la ponencia.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrada. Magistrada, el proyecto de la cuenta es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia en el expediente ST-JDC-641/2018, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario de Estudio y Cuenta continúe con el informe de los asuntos.

Secretario de Estudio y Cuenta Miguel Ángel Martínez Manzur: Con su autorización, Magistrada.

Ahora doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 652 de este año, promovido por Ricardo Núñez Ayala a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Procedimiento Especial Sancionador 153 de este año, en el que se

determinó también por acreditada la colocación de propaganda en un lugar prohibido, en una barda del panteón municipal denominado "Terremoten", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se sancionó al actor con amonestación pública.

Se proponen declarar infundados los agravios, ya que no era necesario acreditar la propiedad del inmueble en el que se ubica el panteón para estimar que se trata de un local ocupado en el poder público municipal para prestar el servicio de panteones.

Además, porque el permiso que obtuvo el actor para hacer la pinta de barda no puede amparar la acción si está prevista legalmente la prohibición, por tanto se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta

Señores Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto.

Secretario General proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Sí, Magistrada.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi proyecto.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrada.

Magistrada, la cuenta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-652/2018, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario de Estudio y Cuenta dé cuenta sucesiva de los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario de Estudio y Cuenta Miguel Ángel Martínez Manzur: Con su autorización, Magistrada.

Se da cuenta sucesiva con los proyectos de sentencia, en primer término, de los juicios de inconformidad 7 y 65 de este año, promovidos por los partidos Nueva Alianza y Revolucionario Institucional para controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del Distrito Electoral Federal 10 en el Estado de México, el primero alegando la nulidad de la votación recibida en diversas casillas y el segundo la nulidad de la elección.

En primer término se propone la acumulación de los juicios al existir identidad en la elección que se controvierte. Se propone declarar infundados los agravios del Partido Nueva Alianza, pues en las casillas impugnadas no se actualiza la indebida integración que alega, ya que del análisis de la documentación electoral se advierte que quienes fungieron el día de la elección fueron aprobados en el Encarte o aparecen en el listado nominal correspondiente a la sección, es decir, están legalmente autorizados.

Por cuanto a los espacios de las actas se encontraron en blanco o borrosos. En el proyecto se establece que tal argumento no puede ser atendido, pues corresponde al impugnante identificar al funcionario cuya designación controvierte o, en su caso, proporcionar algún dato de identificación del ciudadano cuestionado. De ahí que se propongan infundados.

En relación con la pretensión de la nulidad de la elección se concluye que las carpetas de investigación aportadas para acreditar la supuesta compra de votos al tratarse de copias simples únicamente generan una presunción respecto de la actualización de los hechos ahí consignados, aunado a que de su contenido se aprecia que se trata de declaraciones rendidas ante la autoridad competente en donde los hechos narrados pueden ser o no constitutivos de un delito, es decir, se encuentran sujetos a un proceso de investigación.

Por otra parte, en lo tocante al reparto de diversos artículos utilitarios, de las actas notariales aportadas no se desprenden algún indicio que sirva de sustento a la afirmación del recurrente, de que dichos artículos se entregaron a los votantes del Distrito 10 con la intención de comprar el voto a favor de la candidata electa del Partido MORENA.

En el proyecto se concluye que, si bien se contrata la realización de la conducta consistente en entregar los artículos precisados, en ningún momento se precisa que la acción se realizará en una magnitud tal que permitiera siquiera presumir la influencia sobre un número importante de electores, en grado tal que pudiera haber impacto en la elección.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación el acto impugnado.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto del juicio de inconformidad 75 de este año, promovido por el Partido Nueva Alianza a fin de impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de diputados federales por ambos principios, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva realizada por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán con cabecera en Lázaro Cárdenas.

Se propone declarar infundados e inoperantes los agravios, debido a que no se actualizaron los elementos mínimos para acreditar irregularidades graves o determinantes respecto de instalar casillas en lugar distinto al señalado por el consejo distrital, permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar y ejercer violencia física o presión sobre los electores que pudieran anular el resultado de la votación durante la jornada electoral del pasado 1º de julio. Por tanto, se propone confirmar el acto impugnado.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos.

Secretario General, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Con gusto, Magistrada.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrada.

Magistrada, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia, en los expedientes ST-JIN 7 y 65, ambos de 2018 acumulados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios antes mencionados. Déjese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia en el juicio acumulado.

Segundo.- Se confirma el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos ganadora de la elección, así como el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de representación proporcional en la demarcación territorial señalada.

En el expediente ST-JIN-75/2018 se resuelve:

Único.- Se confirma el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa a la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos ganadora de la elección, así como el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de representación proporcional en la demarcación territorial señalada.

Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Gloria Ramírez Martínez, dé cuenta sucesiva de los asuntos turnados a la Ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gloria Ramírez Martínez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

En primer término doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a los juicios de inconformidad 5 y 6 de este año, cuya acumulación se propone promovidos por Nueva Alianza y MORENA,

respectivamente, en el cual se propone modificar los resultados consignados en las actas de cómputo del consejo distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por la elección de diputaciones por ambos principios.

Lo anterior en razón de que una vez que se declararon infundados e inoperantes los agravios de Nueva Alianza respecto de la supuesta actualización de diversas causales de nulidad en una misma casilla en concepto de la Ponencia se considera que le asiste la razón a MORENA en cuanto a que existió un error en el asentamiento de los datos obtenidos del recuento en 13 casillas.

En específico respecto de una casilla se considera que en el acta de recuento se asentó que obtuvo cero votos, cuando en el acta de escrutinio y cómputo había recibido una votación mayor a los 100 votos, al igual que sucedió en las casillas contiguas de la sección y en las elecciones de Presidente de la República, senadores y diputados locales en la misma casilla.

En ese sentido se propone tomar en cuenta el número de votos obtenidos en el acta de escrutinio y cómputo, no obstante, ello se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas.

Finalmente doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de inconformidad 68 de este año, promovido por MORENA, en el cual se propone modificar los resultados del cómputo del 18 consejo distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México por la elección de diputaciones por ambos principios.

Lo anterior toda vez que en concepto de la Ponencia se considera que le asiste la razón al promovente, en cuanto a que emitió un error en el asentamiento de los datos obtenidos del recuento.

No obstante ello se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez expedidas.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta.

Señores Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Con gusto, Magistrada.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, Magistrada.

Magistrada, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia en los expedientes ST-JIN-5 y 6, ambos de 2018 acumulados se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios antes mencionados. Glósesse copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del expediente cuya acumulación se decreta.

Segundo.- Se tiene por no presentado el escrito de tercero interesado en el juicio de inconformidad 5 de 2018.

Tercero.- Se modifican los resultados consignados en las actas de cómputo del octavo consejo distrital del INE en el Estado de México, por lo que respecta a la elección de diputados por ambos principios para quedar en los términos precisados en el último considerando de la presente sentencia.

Cuarto.- Se confirma la declaración de validez de la elección impugnada correspondiente al octavo distrito electoral federal en el Estado de México, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, expedidas a la fórmula ganadora en la citada elección de diputados de mayoría relativa.

Por lo que respecta al expediente ST-JIN-68/2018 se resuelve:

Primero.- Son parcialmente fundados los agravios planteados por la parte actora de conformidad con lo precisado en el considerando quinto de esta sentencia.

Segundo.- Se modifican los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados federales, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional del 18 Distrito Electoral Federal en el Estado de México, para quedar en los términos precisados en el considerando sexto de esta sentencia.

Tercero.- Se confirma la declaración de validez de la elección de diputados federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos ganadora de la elección, actos emitidos por el 18 Consejo Distrital del INE en el Estado de México.

Cuarto.- Por las razones expuestas en la parte final del último considerando de esta sentencia, deberá glosarse copia certificada de

los puntos resolutivos de esta resolución al juicio de inconformidad 67 de 2018, para los efectos conducentes.

Señores Magistrados, ¿tienen alguna intervención?

Al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión, agradeciendo a quienes nos han acompañado a la misma.

Gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -